

SEÑOR DIRECTOR
OFICINA INTERNACIONAL DEL
TRABAJO
Route Desomorillons 4
Ch-1211
Ginebra, Conf. Helvética Suiza
S / D.-

REF: PRESENTAR QUEJA POR LESION AL
CONVENIO DE PROTECCION AL SALARIO.
CONTRA EL ESTADO DE LA NACIÓN ARGENTINA-PROVINCIA DE
CHUBUT

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut, ATECh, con domicilio real en Pasaje Garzón N°10 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, entidad sindical de Primer Grado con Personería Gremial otorgada por Resolución N° 67/96 M.T.YS.S. de la Nación, registrada bajo el número 799, representada por su Secretario General, **Santiago Norman GOODMAN**, DNI 23.675.768, y **La CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.T.E.R.A.)**, organización de tercer grado de carácter nacional, con personería gremial Nro. 1515 otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, debidamente representada por su Secretaria General Cra. **SONIA ALESO** y su Secretario General Adjunto Cro. **ROBERTO BARADEL**, ambas señalando como domicilio para recibir toda de clase de notificaciones y comunicados el de la calle **Chile 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina** (Teléfonos 0054-11-300-5414, Correo electrónico, secgenral1@ctera.org.ar web site: www.ctera.org.ar) ante Ud. con el debido respeto y consideración, comparecen a exponer:

HECHOS

PRIMERO:

Con fecha 06 de marzo de 2018 el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut dictó el Decreto N° 170/2018. Con posterioridad a la prórroga de la ley VII N° 81, el 11 de septiembre de 2019 se dictó el Decreto N° 1014/2019 con idéntica esencia.

En el mismo se determina que, el pago a los agentes de la Administración Pública Administración y Descentralizada, se hará en RANGOS DE PAGO de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Provincia.

Delega en el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut la determinación de los rangos de pago del haber público, como asimismo la cuantía de los mismos y la fecha de pago el que, a tal fin, lo dispondrá por acto administrativo expreso. Esta situación sin mantener mensualmente la misma o al menos similar, fecha de pago, generando constantemente una incertidumbre y un estado de vulnerabilidad económico-financiera en cada familia de trabajadorxs de la educación y trabajadorxs estatales de los tres poderes, en general.

Desde la difusión de la medida a través de los medios gráficos nuestro sindicato, **SE DECLARÓ EN ALERTA Y MOVILIZACIÓN.** Rechazando firmemente la modalidad de pago propuesta, la que implica una discriminación intolerable entre trabajadores.

SEGUNDO:

El Estado provincial de Chubut incumple hace 2 años con su obligación legal de abonar los haberes de los trabajadores públicos, en tiempo y forma. Absolutamente fuera del término máximo establecido en la Ley VIII N° 20 (antes Ley 1820), el ESTATUTO ÚNICO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Paritaria N° 01/2005 HOMOLOGADA por RESOLUCIÓN N° 70/2005 S.S.T. y ACUERDOS PARITARIOS concordantes, que señala que el plazo para abonar el salario es el cuarto día hábil de cada mes, acumulando entre dos y tres meses de deuda con sus trabajadorxs.

Con el correr del tiempo esta disposición tomada de modo arbitrario, a través de vías de hecho de la administración pública, ilegal e inconstitucional, ha perjudicado a cada trabajador estatal y jubilado.

Se han realizado las medidas extrajudiciales y judiciales necesarias, sin éxito alguno.

TERCERO:

A partir del mes de MARZO de 2018 se comenzó con el denominado PAGO ESCALONADO, abonando el SALARIO de los TRABAJADORXS ESTATALES de los 3 poderes FUERA DE TÉRMINO y por RANGOS salariales, junto al CORTE de la OBRA SOCIAL de los estatales SEROS por más de 50 días por falta de pago, y el incumplimiento de leyes de derechos sociales (transporte escolar, becas estudiantiles, otros).

Se desconoció la Ley de Paritarias Salariales Ley X N° 39, no convocaron a ningún sector. En la UNIDAD, los Sindicatos ESTATALES enrolados en la CTA de lxs Trabajadores, la C.G.T. y la CTA Autónoma comenzamos un PLAN de LUCHA PROVINCIAL, desde la denominada MESA de UNIDAD SINDICAL del Chubut. Convocamos a multitudinarias MOVILIZACIONES, PAROS y HUELGAS con CORTES de RUTA en todo el territorio provincial, a lo que siguió el establecimiento de la llamada CARPA de la UNIDAD, instalada frente a la CASA de

GOBIERNO de la Pcia del Chubut en la ciudad de Rawson durante 180 días; continuamos con la TOMA pacífica de los edificios públicos; el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS estuvieron ocupados por más de 40 días.

Lxs trabajadorxs ESTATALES pararon TODA LA PROVINCIA. NO FUNCIONABAN ni las dependencias del Poder Ejecutivo (Educación, Salud, Vialidad, Administración pública Central y Descentralizada) el Poder Legislativo y el Poder Judicial, por al menos 75 días TODA LA PROVINCIA ESTUVA PARADA. Durante todos esos meses desde marzo hasta el mes de Agosto de 2018, se cobró en forma ESCALONADA, fuera de término y a valores del mes de agosto de 2017.

CUARTO:

Durante el inicio de 2019, y con las elecciones provinciales durante el primer semestre, el gobierno convocó a PARITARIAS SALARIALES ante la solicitud de cada sector. Logramos recomponer al mes de abril de 2019 todo lo que, en relación a la inflación habíamos perdido, pero la mayor problemática a esa fecha era: 1° el ENDEUDAMIENTO por PRÉSTAMOS e INTERES que teníamos TODOS los trabajadores estatales por el quiebre en la cadena de pagos que generó el PAGO ESCALONADO; 2° la galopante INFLACIÓN que mes a mes carcomía nuestro SALARIO; 3° las condiciones LABORALES de HIGIENE, SEGURIDAD y SALUBRIDAD de la mayoría de los edificios escolares ante la AUSENCIA del Estado Provincial en los últimos 5 años inmediatos anteriores. Hasta el mes de Mayo el GOBIERNO de Arcioni PAGÓ en tiempo y forma los SALARIOS y los AUMENTOS acordados y homologados. A partir del mes de junio y julio comenzó nuevamente EL PAGO ESCALONADO en tres y luego cuatro RANGOS SALARIALES. En algunos meses hasta se pagó por sectores laborales del estado, nuevamente se QUEBRÓ la cadena de PAGOS de lxs trabajadores, comenzando nuevamente a endeudarse en préstamos e intereses de tarjeta de crédito - *mayoritariamente estos préstamos e intereses o punitivos por moras EN LOS PAGOS de las tarjetas, se daban con el Banco del Chubut (pagador del salario de los estatales), del cual el estado provincial es DUEÑO MAYORITARIO del 52 %* -.

Comenzamos nuevamente un PLAN de LUCHA con RETENCIÓN de SERVICIO, PAROS HUELGAS de TODOS los estatales. Desde Educación comenzamos con PAROS por toda la semana, MOVILIZACIONES, CORTES DE RUTA, BLOQUEO A LAS GRANDES EMPRESAS.

El gobernador Arcioni a su vez comenzó a utilizar la violencia institucional con la Policía persiguiendo, reprimiendo con gases y balas de goma, deteniendo autoritariamente e ilegalmente a los dirigentes sindicales, creando causas judiciales a los dirigentes y trabajadorxs.

QUINTO:

Desde el ministerio de Economía se comenzó a utilizar la EMISIÓN de LETRAS, y de BONOS a fin de alcanzar mensualmente los fondos para abonar los SALARIOS a los trabajadorxs

estatales. Estos endeudamientos a corto y mediano plazo, usureros con tasas de interés superiores (en la mayoría de los casos) al 100% anual, nos sumergieron en una situación económica aún más caótica. Mensualmente se corrían las fechas de pago llegando a acumular DOS MESES de deuda.

SEXTO:

La situación se ha visto doblemente agravada por la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID 19. Desde el mes de enero del corriente año, se ha tomado caótico tener certeza de fecha de cobro. Siendo cada mes una incertidumbre que se despeja 2 o 3 días antes del pago. Lo que ha ocurrido en el mes en curso, es insostenible. A la fecha NO existe cronograma de pago del mes de marzo, ni del mes de abril –HOY ya vencido-

SEPTIMO:

Hoy petitionar ante las autoridades judiciales se ha vuelto un reto, casi una quimera. Una suerte de aventura. En reiterados fallos, nos oponen la ley de emergencia como principal barrera, pese a que los fundamentos de inconstitucionalidad son incontables. En otros casos los o las jueces llamados a resolver se inhiben por ser acreedores del Estado.

El poco dinero que ingresa a la provincia es destinado al pago de la deuda contraída en 2016. En este sentido los funcionarios públicos incluido al propio Gobernador se jactan o vociferan vivamente que la Provincia de Chubut honrara sus deudas.

OCTAVO:

En los últimos diez meses el peso de la deuda en dólares sobre las cuentas públicas, especialmente sobre las regalías petroleras, fue en aumento y las proyecciones hasta la actualidad indican que llegarían a representar bimestralmente casi el 90% de los ingresos por regalías que garantizan el pago de los préstamos.

El mecanismo del Fideicomiso de retención de regalías estipula que los ingresos provinciales por la explotación petrolera son destinados al pago de la deuda en dólares y se acumulan en la banca privada hasta que se completan la cancelación por dos vencimientos mensuales; recién ahí se liberan los fondos para el Estado provincial.

Los vencimientos de capital e intereses corresponden a los distintos bonos en dólares emitidos por Chubut y no hay ningún mes en que no se produzca el vencimiento de algunos de los bonos, pero hay meses en que se acumulan las cancelaciones de varios bonos al mismo tiempo, absorbiendo un mayor porcentaje de regalías.

Cada tres meses se produce el vencimiento de las cuotas de capitales correspondientes a los diferentes bonos emitidos y como se le suman vencimientos futuros de intereses, casi todos los

bimestres las cifras acumuladas para pagar por la deuda no descienden de los 30 millones de dólares

DERECHO:

PRIMERO: El salario como contrapartida del trabajo subordinado cuenta con protección de raigambre constitucional y convencional. La Constitución Nacional desde el artículo 14 bis y el artículo 75 inciso 22 una serie de tratados que allí se mencionan, y *"en las condiciones de su vigencia"*, tienen *"jerarquía constitucional"*, *"no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos..."*

De esta manera se conformó un Bloque Constitucional Federal, así resultan complementarios o confirmatorios del artículo N°14 bis y en el tema que nos trae; el Artículo N° 14 de **La Declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre**; el artículo N° 23 incs. 2do y 3ro de **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**; los artículos 6 y 7 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales**; finalmente el artículo 11 de la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer**.

SEGUNDO: La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, como es sabido ha consagrado el marco protector al salario en el **CONVENIO 95**. El mismo ha sido ratificado por nuestro País.

TERCERO: El párrafo 1, del artículo N° 12 del Convenio N° 95 establece que el salario **se deberá pagar a intervalos regulares y que, a menos que existan otros arreglos satisfactorios que garanticen el pago del salario a intervalos regulares**. La razón última de la protección del salario es garantizar un pago periódico que permita al trabajador organizar su vida cotidiana con un grado razonable de certeza y seguridad. Por el contrario, **la demora en el pago de los salarios o la acumulación de deudas salariales constituyen una clara violación a la letra y el espíritu del Convenio y hacen inaplicable la mayoría de las demás disposiciones**. (Pág. 208, Capítulo VI del Informe III -parte 1B- Conferencia Internacional del Trabajo 91° reunión 2003. Estudio general de las memorias relativas al Convenio 95 sobre la protección del salario.).

CONCLUSIONES:

De acuerdo a nuestro análisis en el ámbito de las organizaciones sindicales a la que representamos, consideramos que se ha registrado una situación de gravedad inusitada en perjuicio de los trabajadores de la educación de la Provincia de CHUBUT nucleados en Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), sindicato de base de la CTERA y de esta última, extremo que motiva esta presentación de queja contra la REPUBLICA

ARGENTINA, PROVINCIA DE CHUBUT, por conculcar este última los principios elementales de protección al salario, acogidos por los tratados y Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, garantiza la legislación interna de la Argentina plasmada en la Constitución Nacional (art. N° 14 bis, art. N° 75 inc. 22) y demás normativa vigente.

En el caso de Chubut, su gobernantes dicen estar honrando mes a mes las obligaciones, circunstancia que le impide tomar una medida de no pago. Estamos cumpliendo como corresponde".

(https://www.diariojornada.com.ar/270553/provincia/chubut_no_puede_entrar_en_default_aseguro_el_ministro_ant_onena/)

DOCUMENTOS PROBATORIOS

En abono de los hechos expuestos en esta presentación se agregan los siguientes documentos, a saber:

PRIMERO: Decretos 170/2018 y Decreto 1014/2019.

SEGUNDO: A los fines de acreditar los reclamos judiciales efectuados se acompaña

Copia de la providencia simple del primer Recurso de Amparo presentado en 2018 (ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CHUBUT (ATECH) C/ PROVINCIA DEL CHUBUT S / Acción de amparo Expte 370/2018).

Copia simple de la última sentencia de Cámara de la ciudad de Comodoro Rivadavia, respecto al último recurso de amparo presentado en esa ciudad "Asociación de Trabajadores de la Educación de la Provincia del Chubut (ATECh Regional Sur) c/ Provincia del Chubut s/ Acción de Amparo" Expte. N° 62/2020.

TERCERO: A los fines de dar cuenta del tipo de endeudamiento y alcance del mismo se acompaña copia simple del Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Provincia del Chubut y el Deutsche Bank S.A del 13 de mayo de 2016.

CUARTO: A los fines de acreditar el estado económico y vencimientos de deuda que tiene la Provincia del Chubut se acompaña "Informe sobre la evolución de la Deuda en Chubut" (Autor: Marcelo García - Periodista especializado en petróleo y economía).

PETITORIO:

Solicitamos a Ud, Señor Director derivar la presente queja al Comité de Libertad Sindical para que se aboque al estudio y oportunamente emita las Recomendaciones necesarias que estime

pertinentes para restituir el pleno ejercicio de la libertad sindical en la PROVINCIA DE CHUBUT, REPUBLICA ARGENTINA, a efectos de compeler a dicho Estado a garantizar a los trabajadores de la educación de la Provincia de Chubut, respeto a su dignidad de trabajadores, se garanticen sus derechos laborales y consecuentemente le abonen los salarios en tiempo y forma. -----

Rawson-Chubut, 19 de Mayo de 2020.-



Santiago Goodman
SECRETARIO GENERAL
ATECH